

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190013500

A fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto del trámite del presente asunto y de las documentales que anteceden se DISPONE:

Acorde al inc.1º del art. 301 del CGP, se tiene por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FERNAN MAURICIO RIVERA AZA, a partir de la radicación de su escrito obrante en consecutivo 12 pdf 3 / 4 del plenario digital, esto es desde la fecha 15 de diciembre de 2021, como quiera que el mensaje de datos fuera recepcionado en la bandeja de entrada del correo del despacho en en esa fecha hora 8:34 a.m.

Ahora y como quiera que éste sujeto no actúa por conducto de apoderado, se le informa que toda actuación debe ser a través de profesional en derecho acorde al Art. 73 del CGP. con todo, secretaria provea el control de términos que se requieran para su intervención.

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta los documentos adosados y que hacen relación a pagos a la DIAN.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes debidamente notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa acreditación y/o verificación del domicilio electrónico profesional del apoderado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce113d25f151595530561c610d860b55cb9d4954ed9854bedf50e7a43036a9d**

Documento generado en 11/03/2022 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>